

ACTA N° 157/06
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:
S^{OS}a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE:
DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON EXCUSA:
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO,
INTERVENTOR DE FONDOS, ACCTAL.
DON LUÍS ORTEGA OLIVENCIA, SECRETARIO
GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los días **DIECINUEVE** del mes de **DICIEMBRE** del año **2.006**, siendo las **DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta

última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la entonces Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

Primero.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBIERNO

2°.-1.- N^a/Ref.: 190/06. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: Dña. Concepción-Encarnación Guillén Pérez y D. Antonio Rivas Moreno. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2°.- 2.- N^a/Ref.: 193/06. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: D. Juan Francisco Martínez Carvajal y Otros. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.-3.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo a quejas manifestadas por los solicitantes de reagrupación familiar.

2º.-4.- Resolución de Contrato de alquiler local con destino a la Red Andaluza de Escuela de Empresas, cuyo arrendador es Don Fernando Ruiz Moreno.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

3º.-1.- Contratación de personal técnico para el desempeño de las funciones desarrolladas en el Área de Bienestar Social, Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes en Roquetas de Mar.

3º.-2.- Cumplimiento de Condena de Don Alberto Perales Ibáñez realizando tareas en los Servicios de Jardinería.

3º.-3.- Cumplimiento de Condena de Don Joaquín Perales Ibáñez realizando tareas en los Servicios de Jardinería.

3º.-4.- Aprobar los méritos específicos para el concurso ordinario de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

ÁREA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN.

4º.- Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 11 de diciembre de 2006.

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS.

5º.-1.- Tarifa de Precios Urbana para los Taxímetros en el 2.007.

5º.-2.- Escrito presentado por Don Francisco Peñalver Hernández solicitando que se expida carnet de taxista asalariado de la Licencia de Auto-Taxi N° 9.

5º.-3.- Adquisición de material inventariable:

5º.-3.-1.- Dos sillas para la Secretaría de Alcaldía.

5º.-3.-2.- Un sillón para el Concejal de Sanidad.

5º.-3.-3.- Dos ordenadores para Patrimonio.

5º.-3.-4.- Impresora para Personal.

5º.-3.-5.- Tres sillas para la Secretaría General.

5º.-3.-6.- Un Ordenador para la Escuela de Música.

5º.-3.-7.- Ordenador, Videoprojector, Pen Drive, Ordenador y Monitor para Cultura.

5º.-4.- Aprobación Proyecto obras complementarias del Aparcamiento Público Subterráneo en Plaza Luís Martín y su adjudicación a U.T.E. Parking Roquetas.

5º.-5.- Aprobación Proyecto Técnico de Acondicionamiento y Ordenación de la Avda. de Las Marinas, Roquetas de Mar y anuncio de licitación.

5°.-6.- Aprobación Proyecto Técnico de Red de Pluviales en Zona de Las Marinas, Roquetas de Mar y anuncio de licitación.

5°.-7.- Apertura provisional al uso público del aparcamiento sito en la Avda. Carlos III de Aguadulce.

5°.-8.- Aprobación de la contratación del suministro, instalación y configuración de Red Wimax para interconexión de Edificios municipales y wifi entre los municipios de Roquetas de Mar, Vicar y La Mojonera y anuncio de licitación.

5°.-9.- Aprobación del expediente y Pliego para la concesión de uso privativo destinada a la actividad de Bar-Cafetería, del local sito en el Apeadero de Autobuses Interurbanos de Roquetas de Mar.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

6°.- Realización del II Concurso Fotográfico y Exposición Fotografía de Juegos Tradicionales Libres de Violencia, Sexismo y Consumismo.

ÁREA DE SANIDAD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE.

7°.- Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 11 de diciembre de 2006.

ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y CULTURA.

8°.-1.- Aprobación de la contratación de Servicio de Limpieza de Centros Docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y anuncio de licitación.

8°.-2.- Adquisición de una sierra circular ingletadora y una grapadora combi neumática para el Teatro Auditorio.

8°.-3.- Adquisición de bambalina para el Teatro Auditorio.

ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS.

9°.- Adquisición de un depósito de gasoil Pol de 1000 litros para el Estadio Antonio Peroles.

AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS.

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

11°.-1°.-Concesión de un premio al Auditorio de Roquetas de Mar en la edición de este año en la categoría de Cultura, de los II Premios del Poniente Almeriense.

11°.-2.- Concesión de un premio a la Ciudad Digital del Poniente en la edición de este año en la categoría de Comunicación, de los II Premios del Poniente Almeriense.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno del día **11 de diciembre del actual**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBIERNO

2º.-1.- Nª/Ref.: 190/06. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: Dña. Concepción-Encarnación Guillén Pérez y D. Antonio Rivas Moreno. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 11 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 12 de diciembre de 2006 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en Calle Fresno y Calle Olmo, nos remite informe del siguiente tenor literal: "*Habiendo efectuado inspección del terreno el día 14/12/05 tengo que manifestar lo siguiente: La superficie correspondiente a la parcela objeto del exceso de cabida, no supone ninguna invasión del dominio público municipal ya que el lindero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las Calles Olmo y Fresno respectivamente está definido por muro de fachada de las viviendas construidas en la Barriada de El Parador en las precitadas vías públicas.*"

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar por terminado el expediente procediendo a su archivo ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

Segundo.- Dar traslado para su conocimiento y efectos del acuerdo adoptado a la Notaria D. José Sánchez Sánchez-Fuentes, con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9, 1º - 04740 - Roquetas de Mar.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 193/06. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Notaria. Adverso: D. Juan Francisco Martínez Carvajal y Otros. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 13 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 18 de diciembre de 2006 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en Calle Las Lomas y Camino de La Lomilla de El Puerto, nos remite informe del siguiente tenor literal: "*Habiendo efectuado inspección del terreno el día 18/12/05 tengo que manifestar lo siguiente: La planimetría correspondiente a la parcela objeto del exceso de cabida, que se ha recabado en la Notaría y se adjunta a este informe me ha permitido localizar las fincas objeto del ACTA y una vez efectuada la inspección de las mismas informo que NO existe invasión del dominio público municipal*".

Por cuanto antecede y en virtud de lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar por terminado el expediente procediendo a su archivo ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

Segundo.- Dar traslado para su conocimiento y efectos del acuerdo adoptado a la Notaria de Dña. María Dolores Peña Peña, con domicilio en la Calle Aduana, Núm. 11, 2ª, 2 - 04740 - Roquetas de Mar.

2º.-3.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo a quejas manifestadas por los solicitantes de reagrupación familiar.

Se da cuenta del escrito remitido por el Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 27/11/06 con entrada en este Ayuntamiento el día 09/12/06, relativo a la situación de los solicitantes de agrupamiento familiar y por el que nos comunican que con independencia de que sea aceptada la propuesta de modificación del Registro de extranjería por la Administración General del Estado, los Ayuntamientos emitan los informes preceptivos aunque sea fuera de plazo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

2°.-4.- Resolución de Contrato de alquiler local con destino a la Red Andaluza de Escuela de Empresas, cuyo arrendador es Don Fernando Ruiz Moreno.

Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Trinidad Fernández Manzano de fecha 12 de diciembre de 2006 y con entrada en esta Entidad Local el mismo día con número de registro de entrada 46.820 donde solicita dejar sin efecto el contrato de arrendamiento que desde el día 8 de marzo de 2.004 tenía suscrito con el Ayuntamiento en el inmueble sito en Avda. Pablo Picasso, Núm. 10 para la Red Andaluza de Escuela de Empresas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar la resolución del contrato de alquiler con efectos del próximo día 28/02/2007.

Segundo.- Incoar expediente para la contratación de un nuevo local y comunicar el presente acuerdo a la Red Andaluza de Escuela de Empresas, a los efectos oportunos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

3°.-1.- Contratación de personal técnico para el desempeño de las funciones desarrolladas en el Área de Bienestar Social, Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“La Junta de Gobierno Local en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2006, en Sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2006, con objeto de reforzar los Servicios Sociales Comunitarios acordó integrar los proyectos de Intervención Psicosocial y educativa con menores adolescentes inmigrantes y sus familias desde SSC, Proyecto de información, asesoramiento, mejora del acceso a la vivienda y al empadronamiento de los inmigrantes y Proyecto de Mediación intercultural en el Área de Bienestar Social en un solo programa cuya denominación será de **“PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.”***

Con fecha 24 de noviembre del actual, se ha remitido por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía Propuesta de Resolución de concesión de una subvención por importe de 154.152,28 € para subvenciones Institucionales Emigrantes e Inmigrantes, modalidad Programas Inmigrantes.

Consta informe la Intervención de Fondos de fecha 14/12/2006, en el sentido de que la subvención concedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será destinada al desarrollo del programa aprobado, estando previsto en el anteproyecto de presupuesto para 2007 que los gastos salariales del personal serán atendidos con cargo a la partida 040.00.313.131.09 por lo que es posible instruir el expediente de contratación temporal, sujeta a la legislación laboral del personal y periodo e importe indicado, al amparo del programa referenciado.

Consta en el expediente sendos informes de la Directora del Área de Bienestar Social de fecha 17y 20 de noviembre del actual, en el sentido de que habiendo sido requerida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para integrar en los Servicios Sociales Comunitarios tres proyectos dirigidos al colectivo de Inmigrantes, aglutinándolos en un programa cuya denominación es: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR,

subvencionado en base a la Orden de 1 de febrero de 2006 (Boja nº 31 de fecha de 15 de febrero de 2006), con importe total que asciende a 154.152'28 € y un presupuesto global de 220.919'59 €, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

El Programa tiene el mismo objeto, fines y actividades que los anteriores, debiendo el personal contratado a cargo de los mismos, ejercer las mismas funciones en el nuevo programa y debiendo firmar un nuevo contrato por el plazo de un año, empezando el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007, incluyendo el personal de nueva contratación.

Se hace constar que los contratos de los trabajadores que finalizan el día 4 de mayo y día 20 de septiembre del 2007, respectivamente, se producirá la novación de los contratos de los ya contratados al producirse la integración de los Programas a los cuales estaban destinados en el único Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes en Roquetas de Mar, y por tanto al continuar desarrollándose la misma actividad en el marco de programas temporales de actuación administrativa sujetos a ayudas o subvenciones públicas.

Por cuanto antecede se propone a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Efectuar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, a favor del personal técnico que ha venido desempeñando ininterrumpidamente las funciones de apoyo a las tareas desarrolladas en el Área de Servicios Sociales, en el **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR** y que a continuación se indica de forma detallada:

A) Proyecto de Intervención Psico-socio-educativo con menores y adolescentes inmigrantes y sus familias desde los SSCC.

Nombre del trabajador	Puesto	Titulación	Fecha de Finalización	Base Salarial
Aurora M ^a Flores Martín	Psicóloga	Licenc.Psic.	04/05/07	33.693'09 €
Francisco Mera Jiménez	Educador Social	Licenc.Univ.	04/05/07	30.650'30 €
Nueva Creación	Educador/a Social	Diplomado/a		30.650'30 €
Nueva Creación	Trabajador/a Social	Diplomad/a		30.650'30 €

B) Proyecto: Información y Asesoramiento, mejora del acceso a la vivienda y al empadronamiento de los inmigrantes:

Nombre del trabajador/a	Puesto	Titulación	Fecha Finalización	Base Salarial
Josefina López	Orientadora	Diplomada	31-12-06	26.000€
Villegas	Auxiliar Adm.	E.Secundaria	31-12-06	18.000 €
Cristina López				
Almécija				

C) Proyecto Mediación Intercultural en el Área de Bienestar Social

<i>Nombre del trabajador/a</i>	<i>Puesto</i>	<i>Titulación</i>	<i>Fecha de finalización</i>	<i>Base Salarial</i>
<i>Isabel Albarrán Gutiérrez</i>	<i>Mediadora intercultural</i>	<i>Diplomada</i>	<i>20-09-07</i>	<i>23.200 €</i>
<i>Calilo Fofana</i>	<i>Monitor</i>	<i>E. Secundaria</i>	<i>31-12-06</i>	<i>19.200 €</i>

2º.- *La duración de los contratos de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, será de 12 meses, extendiéndose desde el día 01/01/2007 al 31/12/2007.*

3º.- *Los reseñados trabajadores contratados percibirán una retribución bruta mensual reseñada anteriormente, con cargo a partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal. La Seguridad Social a cargo de la empresa se incluirá dentro del importe de la subvención recibida (retribuciones más coste de seguridad social)*

4º.- *Dado que la citada subvención va destinada a reforzar los Servicios Sociales Comunitarios, en el programa se prevé la contratación de dos nuevos profesionales a jornada completa por conducto del Servicio Andaluz de Empleo con el siguiente perfil:*

<i>Puesto</i>	<i>Titulación</i>	<i>Base Salarial</i>
<i>Trabajador/a Social</i>	<i>Diplomada univ.en Trabajo Social Experiencia con menores, adolescentes y familias e Intervención Social con inmigrantes</i>	<i>30.650´30 €</i>
<i>Educador/a Social</i>	<i>Diplomado/a Licenciado/a universitario/a.Experiencia con menores adolescentes y familias e Intervención social con Inmigrantes</i>	<i>30.650´30 €</i>

Lo que se eleva al Sr. Interventor de Fondos para su fiscalización correspondiente y elevación a la Junta de Gobierno para que con superior criterio decida."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-2.- Cumplimiento de Condena de Don Alberto Perales Ibáñez realizando tareas en los Servicios de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Con fecha 17 de mayo de actual, NRE 17.584, tuvo entrada un escrito de los Servicios Sociales Penitenciarios “El Acebuche” de Almería, en cumplimiento de la condena impuesta, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, a Don Alberto Perales Ibáñez con DNI. Número 27.244.673-T, condenado a año y medio de trabajo en beneficio de la comunidad, cuyo horario no superará las ocho horas diarias, y con arreglo al Real Decreto 690/96, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de trabajo en beneficio de la comunidad, interesándose por el citado Centro Directivo la oferta de un puesto de trabajo en actividades de utilidad pública y no supeditada al logro de intereses económicos según el art. 1 del Real Decreto. Durante el desempeño de la actividad gozarán de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social y estarán protegidos por la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Sr. Perales Ibáñez se encuentra como vecino, al día de la fecha, inscrito en el padrón municipal de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumplimiento la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, cotizando por dicha contingencias aplicando la tarifa de primas vigente al tope mínimo de cotización, debiéndose cumplir las demás obligaciones para con la Seguridad Social.

Pro cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar al Sr. Don Alberto Perales Ibáñez con DNI número 27.244.673-T, la realización de tareas de actividades públicas en los Servicios de Jardinería y/o Peón de Servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el periodo indicado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Centro Directivo a los efectos indicados.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos con partida presupuestaria 011.01.313.160.00, siendo el importe a abonar de 23,29 euros/mes, actividad de jardinería.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-3.- Cumplimiento de Condena de Don Joaquín Perales Ibáñez realizando tareas en los Servicios de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 17 de mayo de actual, NRE 17.584, tuvo entrada un escrito de los Servicios Sociales Penitenciarios “El Acebuche” de Almería, en cumplimiento de la condena impuesta, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, a Don Joaquín Perales Ibáñez con DNI. Número 27.252.505-N, condenado a año y medio de trabajo en beneficio de la comunidad, cuyo horario no superará las ocho horas diarias, y con arreglo al Real Decreto 690/96, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de trabajo en beneficio de la comunidad, interesándose por el citado Centro Directivo la oferta de un puesto de trabajo en actividades de utilidad pública y no supeditada al logro de intereses económicos según el art. 1 del Real

Decreto. Durante el desempeño de la actividad gozarán de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social y estarán protegidos por la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Sr. Perales Ibáñez se encuentra como vecino, al día de la fecha, inscrito en el padrón municipal de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, cotizando por dichas contingencias aplicando la tarifa de primas vigente al tope mínimo de cotización, debiéndose cumplir las demás obligaciones para con la Seguridad Social.

Pro cuanto antecede, es por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar al Sr. Don Joaquín Perales Ibáñez con DNI número 27.252.505-N, la realización de tareas de actividades públicas en los Servicios de Jardinería y/o Peón de Servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el periodo indicado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Centro Directivo a los efectos indicados.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos con partida presupuestaria 011.01.313.160.00, siendo el importe a abonar de 23,29 euros/mes, actividad de jardinería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- Aprobar los méritos específicos para el concurso ordinario de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 17 de diciembre del 2005, con N.R.S. 42.817 se remitió a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía oficio, mediante el cual se indicaba que en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 23 de febrero del 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, clasificando el puesto de trabajo de Tesorería, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.f) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 junio.

Asimismo, con fecha 13 de enero de 2006, y NRE. 3044 de fecha 01.02.06, por la Dirección General de la Función Pública se clasificó el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional.

Igualmente, con fecha 5 de junio del actual, BOE. Número 157 de fecha 3 de julio, se dictó por el Ministerio de Administraciones Públicas Resolución de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se disponía la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en concreto, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se crea y clasifica el puesto de Tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención – Tesorería.

En este sentido, y de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en el Decreto 36/1997 de 4 de febrero, corresponde al Tribunal de valoración del concurso el valorar los méritos alegados conforme a las puntuaciones que se establezcan en las bases comunes y específicas por la Dirección General de Función Pública, pudiendo establecerse por parte de este Ayuntamiento los méritos específicos para el citado puesto de Tesorería, hasta un total de 7,50 puntos, junto con los méritos generales y méritos autonómicos si existiesen.

Méritos específicos

- Corporación: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)
- Subescala: Intervención-Tesorería categoría superior
- Población: superior a 65.000 habitantes.
- Denominación: Tesorería
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 27.163,68 €
- Entrevista: El Tribunal de Valoración podrá acordar la celebración de entrevista a efectos de concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica en los supuestos individualizados en que lo considere necesario, con notificación a los concursantes afectados al menos con seis días de antelación de la fecha, hora y lugar de su celebración.
- Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

El Tribunal realizará la valoración de méritos específicos con arreglo al siguiente baremo:

1. Por pertenecer a la escala de Intervención – Tesorería, categoría superior: 3 puntos.
2. Por haber prestado servicios con nombramiento definitivo como Tesorero en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un periodo mínimo de tres años: 3 puntos.
3. Si los servicios anteriores han sido prestados en Municipios de más de 50.000 habitantes: 0,50 puntos por cada año que exceda de los tres anteriores hasta un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado A es de 7,5 puntos.

B) Acreditación méritos.

Forma de acredita los méritos.

Serán aportados mediante original o fotocopia compulsada.

1. Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación en donde se hayan prestado los servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

C) *Tribunal.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Gabriel Amat Ayllón. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Doña Francisca Toresano Moreno. Concejal Delegada de Recursos Humanos.

Vocales:

Titular: Don Antonio García Aguilar. Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Suplente: Doña Eloisa Cabrera Carmona. Concejal Delegada de Educación y Cultura.

Titular : Don Juan M. Pérez Company. Delegación del Gobierno. Almería.

Suplente: Don José Pedraza Martínez. Delegación del Gobierno. Almería

Titular: Don Luis Ortega Olivencia, funcionario de habilitación nacional

Suplente: Guillermo Lago Núñez, funcionario de habilitación nacional.

Titular: Don Javier Torres Viedma. Funcionario del Ayuntamiento, que actúa como Secretario del Tribunal.

Suplente: Don Artemio Olivares Floro. Funcionario del Ayuntamiento, que actúa como Secretario suplente del Tribunal.

Por tal motivo, y al tener el Ayuntamiento de Roquetas de Mar vacante la plaza de Tesorería, y siendo necesaria y obligatoria la cobertura del citado puesto de trabajo entre Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención- Tesorería, Categoría Superior, estando próxima la fecha de la convocatoria del concurso ordinario entre los funcionarios indicados, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Aprobar los méritos específicos para el concurso ordinario de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.*

2º.- *Los presentes méritos figurarán como anexo a la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007.*

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN.

4º.- Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 11 de diciembre de 2006.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2006. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA. FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Intervenitor Accidental, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los once días del mes de diciembre de 2006 siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- *Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por*

el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
24.10.06	D ^a . Adriana Rosa Pazmiño Giraldo X3190349L	Dev. p.p. IVTM/2005 mas recargos e intereses por error	136,01 euros
25.10.06	D. Carlos Manzano Collado 74415289P	Exención cuota IVTM por antigüedad	Concedida
25.10.06	D. David García Vitoria 23639017P	Dev. IVTM/2003-2004-2005 y 2006 por transferencia anterior al débito	189,81 euros
26.10.06	D. Enric Lorente Talens 20756943H	Exención cuota IVTM por antigüedad	Concedida
26.10.06	D ^a . Carmen Valdés Quiles 27504953N	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
27.10.06	D. Francisco Fernández García 24216444C	Exención cuota IVTM por antigüedad	Concedida
27.10.06	D. Pedro Praena Praena 18111845N	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
27.10.06	D ^a . Carmen María López Rubia 78038805N	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
27.10.06	D. Juan Pedro Cuevas García 42235479Q	Solicita exención cuota IVTM/2007 por minusvalía	Concedida
27.10.06	D. Rogelio Rubio Rodríguez 26980328V	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
30.10.06	D ^a . María Gómez Carmona 27229442H	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
30.10.06	D. Julio Fernández Romero 75240200R	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	4,75 euros
30.10.06	D. Mario Vicente Mastronardi X1204305WV	Exención cuota IVTM por antigüedad	Concedida
22.11.06	D. Francisco García Cañadas 27074347N	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
23.11.06	D ^a . María Elisa Maldonado Juárez 45595390Y	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
23.11.06	D ^a Francisca García Caballero 75232954T	Exención cuota IVTM por minusvalía	Concedida
22.11.06	D ^a Margarita Giraldez Gordillo 79190610T	Fracc. Sanción Disciplina Urbanística Expte. 38/06S importe principal 600 euros	3 plazos desde el 20/12/06 hasta el 20/02/07 por importe total de 602,55 euros
24.11.06	D. Hessam Aldin Khodabakhsh X5524235A	Dev. cuota tasa licencia apertura por desistimiento	194,75 euros
26.10.06	D. Francisco Manuel Cortes Cortés	Dev. diferencia tasa OVP con mercadillo por error en ingreso	11,68 euros
21.11.06	PROMOCIONES BAHIA SUR S.L. B04100285	Dev. IIVTNU. Expte. 1715/2006 por duplicidad	137,76 euros

26.09.06	INVERSIONES ITALAN S.L. B04492716	Dev. IIVTNU. Expte. 1898/2006 por duplicidad	22,20 euros
22.11.06	MARIN CARD 2001 S.L. B04408076	Fracc. ICIO Expte. 82/2002 importe principal 7.378,00 euros	4 plazos desde el 20/12/06 hasta el 20/03/06 por importe total de 7485,89 euros
26.10.06	PROMOCIONES URBANISTICAS DEL MEDITERRANEO B04455150	Dev. cuota ICIO expte. 174/04 por disminución del PEM	2.972,05 euros
22.11.06	D ^a M ^a Ángeles Fernández Escudero 27533540X	Fracc. IBI URBANA y tasa BASURA importe principal 670,87 euros	6 plazos desde el 5/12/06 hasta el 5/05/06 por importe total de 1156,71 + intereses y recargos devengados
24.11.06	D. Julio Cruz Moreno 27198655M	Dev. cuota tasa BASURA/2006	27,93 euros
25.10.06	D. Antonio Payan Fuentes 27080770H	Dev. p.p. cuota tasa BASURA/2006 por baja	83,80 euros
25.10.06	D ^a Dolores Fuentes Gallardo 27259545Z	Dev. p. p. cuota tasa BASURA/2006 por baja	46,56 euros
25.10.06	D. Francisco Cruz García 27080845R	Dev. p.p. cuota tasa BASURA/2006 por baja	55,87 euros
25.10.06	CRONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A. A04123493	Dev. p.p. cuota tasa BASURA/2006 por baja	44,08 euros
26.10.06	D. Manuel Vico Ruiz 52575815T	Dev. cuota tasa BASURA/2006 por duplicidad	93,11 euros
21.11.06	D. Joaquín Romero Baños 37478960T	Dev. cuota tasa VADO/2006 por baja	18,03 euros
21.11.06	D. Pedro José Díaz Calvo 26192912Y	Dev. cuota tasa BASURA/2006 por duplicidad	111,73 euros
23.11.06	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO AARONDE H04488789	Dev. cuota OCUPACION VIA PUBLICA por duplicidad	36,06 EUROS
24.11.06	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO AMANECER H04476347	Dev. cuota OCUPACION VIA PUBLICA (Reserva de Espacio) por duplicidad	36,06 euros
25.10.06	D ^a Aurelia Hernández Fuentes 27212616X	Dev. cuota tasa BASURA/2006 por baja	46,56 euros
25.10.06	D. Antonio Rabaneda Machado 27508904F	Dev. cuota tasa BASURA/2006 por baja	64,17 euros
25.10.06	D. José Luís Rapallo Sánchez 27511482D	Dev. cuota OCUPACION VIA PUBLICA (Vado) por baja	36,06 euros
26.10.06	GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS A80223258	Dev. cuota OCUPACION VIA PUBLICA (Carga y Descarga) por denegación	126,21 euros
15.11.06	PROMOCIONES RIVARSA S.A. A04050191	Dev. IBI Urbana/ 2006 por error	72,07 euros
15.11.06	D ^a Antonia Fernández Martínez 22908829R	Dev. IBI Urbana/ 2006 por error	54,81 euros
15.11.06	D ^a Anunciación Carmen Sánchez Cañizares 30165449Y	Dev. IBI Rústica/05-06 por error	24,30 euros

22.11.06	D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández 34863184Z	Fracc. deuda IBI URBANA, IVTM, BASURA importe principal 1.840,82 euros	7 plazos desde el 05/12/06 hasta el 05/06/07 por importe total de 2240,19 + recargos e intereses
22.11.06	INTUROMAR S.A. A04268439	Aplazamiento deuda IBI URBANA/2006 importe principal 21.572,67 euros	Hasta el 15/06/2007
22.11.06	D. Damián Vallejo Rominguera 45063625R	Fracc. deuda IBI URBANA/2006 importe principal 506,81 EUROS	3 plazos desde el 20/12/06 hasta el 20/02/07 por importe total de 511,04
22.11.06	D ^a Sara Hidalgo Martín 14838816K	Dev. IBI URBANA/2005 por error	25,84 euros
24.11.06	D. Francisco Javier Batlles Garrido 27253447B	Dev. IBI URBANA/2006 por error	178,41 euros
27.11.06	D. Francisco Antonio Gómez Salmerón 27254379T	Dev. IBI URBANA/2006 por error	131,98 euros
27.11.06	D. Juan Bautista López Poveda 34843745X	Dev. IBI URBANA/2006 por error	19,55 euros

TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta por la Secretaría de la Propuesta que literalmente dice:

PROPUESTA DE DON PEDRO LOPEZ GÓMEZ, CONCEJAL- DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La participación activa de los vecinos en los diferentes ámbitos de la vida local es un hecho evidente que se traduce tanto en la exigencia de demandas al gobierno local para satisfacer necesidades públicas como en la ejecución directa por aquéllos de actuaciones públicas que superan el interés particular, de forma individual o del grupo o asociación en la que se encuentran integrados.

El apoyo financiero del Ayuntamiento a estas iniciativas debe pues acomodarse a un sistema normalizado para el otorgamiento y evaluación de las ayudas públicas a los diferentes colectivos sociales como asimismo, ajustarse a los principios determinados por el presupuesto y a los criterios de estabilidad que posibiliten la eficiencia en el gasto público.

En cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo del pasado mes de julio, a los acuerdos plenarios de fecha 2.06.2005, por el que se acordaba la redacción de esta Ordenanza y de fecha 10.02.2006 por el que se aprobaba del plan de saneamiento municipal, por esta Concejalía-Delegada de Hacienda se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento y del modelo orientativo común para las diferentes áreas municipales, relativo a convocatorias específicas y de bases reguladoras, con diferentes modelos de petición o de justificación. A tales efectos, se somete a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como del modelo orientativo de convocatoria y bases específicas.

Segundo: Exponer la a información pública por treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, elevándose a definitiva de no presentarse éstas.

Tercero: La entrada en vigor se efectuará una vez publicado su texto definitivo en el BOP y hay transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, RBRL.

En Roquetas de Mar a 20 de noviembre de 2006.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. Pedro A. López Gómez.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

1.- OBJETO, CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACION

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

2. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a favor de personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se le impongan.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones entre distintas Administraciones Públicas, así como los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

4. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recaerán en beneficiarios residentes en el Municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el Municipio o le beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del Municipio por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria o supuestos análogos de interés para el mismo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se regirán por lo previsto en la presente Ordenanza, en las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

3. PRINCIPIOS RECTORES.

La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

4. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

1. Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año, se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones por cada una de las Concejalías-Delegada de Área afectadas, que recoja, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.

No obstante lo anterior, podrá aprobarse planes estratégicos para periodos de vigencia superior al anual, sin perjuicio de su posible modificación, cuando proceda.

2. Con carácter general el objetivo común del plan será, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares de carácter tradicional, el desarrollo del deporte, la educación, cultura, el medio ambiente, el bienestar social de los vecinos y los distintos colectivos sociales que promuevan su desarrollo e integración, el voluntariado social, el fomento de la actividad económica en los ámbitos de naturaleza comercial, industrial, artesana, agrícola, pesquera, o turística, entre otros, y estará financiado con cargo a los recursos propios municipales.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

2. El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del periodo de justificación, salvo que la base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL.

3. Cuando el importe de un gasto realizado, de forma individualizada, supere los 30.000 € en el caso de la ejecución de una obra o 12.000 € en el resto de los casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberá adjuntar con la justificación pertinente, antes de la contratación del gasto, salvo que acreditara por escrito la imposibilidad de realizarlo. Dicha imposibilidad será valorada exclusivamente por el órgano instructor del procedimiento o por el órgano concedente, siendo, en caso de discrepancia, ejecutiva la decisión de este último.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención durante un mínimo de 5 años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, salvo sustitución de bienes por deterioro o autorización del órgano concedente. Será este último órgano el encargo de arbitrar los sistemas de comprobación de esta obligación, quedando la misma excluida de las facultades previstas a favor del órgano de control y fiscalización.

5. No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.

6. BENEFICIARIOS.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o las agrupaciones de estas últimas que reciban la subvención.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

3. Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

4. Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos. La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) *No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.*
- h) *Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- i) *No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.*

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del Secretario o Presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración responsable de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias no municipales y de las obligaciones con la Seguridad Social, podrá efectuarse mediante declaración responsable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

5. La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) *Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.*
- e) *Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, o en el momento de presentar la misma en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local. Este requisito no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.*
- h) *Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.*

7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Salvo que se recoja expresamente lo contrario en las bases reguladoras de cada subvención, no se exigirá la existencia de un porcentaje de aportación de fondos propios de los beneficiarios, aunque dicha circunstancia podrá ser valorada en el momento de la concesión.

La obtención de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Existirán los siguientes procedimientos de concesión:

- 1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*
- 2. Procedimiento de concesión directa.*
- 3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.*
- 4. Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador específico.*

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ORDINARIO.

1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndolo como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valoración.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejales en quién delegue. También será posible delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. Estos mismos órganos serán los competentes para conceder la subvención.

3. En la convocatoria se incluirán las Bases Reguladoras de la subvención convocada. Como Anexo III a la presente Ordenanza se incluye un modelo de Bases Reguladoras de Subvenciones, para la modificación de dicho modelo bastará con un acuerdo del órgano competente que haya de realizar la convocatoria.

4. La aprobación de las Bases, cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última.

5. El contenido mínimo de la convocatoria será el previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el de las Bases reguladoras de cada subvención será el previsto en el artículo 17.2 de la misma Ley.

6. El órgano instructor del procedimiento será el que se designe en las bases reguladoras respectivas.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por los miembros que se establezcan en las Bases reguladoras respectivas. Obligatoriamente uno de sus miembros actuará de Secretario de la Comisión. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo establecido.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

7. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP Y PAC.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

9. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000€, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10. La falta de licitación pública a través de Bases Reguladoras, o la no publicación de las mismas, no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma y por las específicas de aplicación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- c) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

2. En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar la fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo establecido.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI. o C. I. F. del solicitante y su representante legal.*
- b) Certificado de la Tesorería Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.*
- c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

No será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

3. En el caso de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado, en dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal. Como excepción, podrá no presentarse Alta de Terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

Recibida la solicitud, salvo que se acrediten razones de carácter económico o humanitario, en cuyo caso el expediente se tramitará en la forma prevista en el artículo siguiente, la misma se remitirá a la Concejalía correspondiente o en su defecto a la Alcaldía - Presidencia.

La Concejalía respectiva o la Alcaldía - Presidencia, redactará una memoria o incorporará un informe al expediente que justifique las razones que dificultan la convocatoria pública.

La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

La publicación de la concesión se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación salvo que los importes de las subvenciones concedidas fueran, individualmente considerados, inferiores a 3.000 €, en cuyo caso no será necesaria publicación alguna.

4. Además de las causas establecidas en esta Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes de este tipo de subvenciones de concesión directa, que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN VIRTUD DE LA CONCURRENCIA DE UNA DETERMINADA SITUACIÓN EN EL PERCEPTOR.

En el caso de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de unas especiales circunstancias económicas o humanitarias en el solicitante, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado en el modelo establecido, a dicha solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y su representante legal.*
- b) Certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.*
- c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Como excepción, podrá no presentarse Alta de Terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.*

En estos casos el procedimiento podrá también comenzar de oficio mediante providencia del Concejal responsable del Área correspondiente, debiendo presentar el interesado la misma documentación descrita en el punto anterior.

Recibida la solicitud acompañada del resto de la documentación, la misma deberá ser objeto de informe por parte de los Servicios Sociales Municipales. En dicho informe deberá quedar clara la acreditación de las circunstancias económicas o humanitarias que recaen en el solicitante y que motivan la concesión de la subvención.

Emitido el informe anterior, se dará traslado de todo el expediente a la Intervención Municipal para que expida el correspondiente informe. Excepcionalmente, en estos casos, la falta de certificado de Tesorería de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, no se entenderá un requisito esencial del procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 216 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

Finalmente el expediente será resuelto por el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

La concesión de subvención será notificada al interesado sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO REGULADOR.

Podrán concederse subvenciones mediante la firma de un convenio específico. La competencia para la aprobación de convenios en virtud de los cuales se concedan subvenciones a personas físicas o jurídicas o agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

Será el convenio el que regule la forma de tramitación y justificación de la subvención respectiva, en defecto de regulación se aplicará lo previsto en la presente ordenanza para los supuestos de concesión directa de subvenciones no publicadas de forma nominativa en el Presupuesto.

13. MODIFICACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Una vez concedida la subvención esta deberá ejecutarse conforme a los términos de su otorgamiento y finalidad. Si por circunstancias sobrevenidas el beneficiario no pudiera ejecutarla deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento para su modificación.

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de esta Ordenanza.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo establecido.

2. En el caso de concesión de subvenciones de ayuda o emergencia social, o cualquier otra que se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra

justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión. Para conseguir esta acreditación deberá existir un informe técnico en el expediente de concesión que evalúe y analice la situación en virtud de la cuál se otorga la subvención.

3. Salvo que se establezca un plazo expreso en las Bases de cada convocatoria o en el acuerdo o resolución de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

4. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero descritas en la presente ordenanza.
- g) El cambio del destino fijado en la orden de concesión para el caso de bienes inmuebles inventariables antes del transcurso de los cinco primeros años desde el momento de la concesión.

2. En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro sólo del exceso obtenido.

3. El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.

4. No procederá el reintegro de las subvenciones por la mera presentación fuera de plazo de las correspondientes justificaciones siempre que no transcurran más de tres meses desde la finalización del plazo concedido, no obstante no se podrán percibir subvenciones hasta la presentación de las correspondientes justificaciones.

5. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración concedente a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se contará:

- a) Desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación.
- b) Desde el momento de la concesión para aquellas subvenciones que, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, no deban ser justificadas.
- c) En el caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, desde el momento en que finalice el plazo de existencia obligatoria de la entidad.

d) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venza dicho plazo.

6. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.*
- b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase por parte del beneficiario.*
- c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención a al reintegro.*

7. Están obligados al reintegro:

- a) Los solicitantes de las subvenciones.*
- b) Los miembros de las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente de las obligaciones de reintegro.*
- c) Los representantes legales del beneficiario responderán solidariamente cuando éste carezca de capacidad de obrar.*

Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención recibida.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, y de forma potestativa, el órgano concedente podrá notificar por escrito al beneficiario cuáles son las causas de reintegro en las que hubiere incurrido, concediéndole un plazo máximo de 20 días naturales, para que subsane los defectos señalados o alegue lo que estime conveniente a su derecho. Pasado dicho plazo, a la luz de la documentación presentada o de las alegaciones efectuadas, el órgano concedente podrá iniciar el procedimiento de reintegro o entender la no procedencia del mismo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante Decreto, acuerdo o resolución del órgano concedente por su propia iniciativa, a solicitud de la Comisión de Valoración, del Órgano Instructor de la concesión de la subvención, del Pleno, por denuncia, o como consecuencia del informe de control y fiscalización emitido por la Interacción de Fondos.

El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario que tendrá un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación para alegar aquello que estime conveniente para su derecho o para aportar cualquier tipo de documentación. La notificación se realizará mediante entrega personal a través de notificador o mediante correo certificado a la dirección que conste en la solicitud. Si no fuera posible la entrega de la notificación por alguno de los sistemas descritos, o intentada la misma por dos veces, la resolución, acuerdo o decreto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un periodo de diez días, transcurrido el cual se entenderá notificado el inicio del procedimiento y empezará a correr el plazo de diez días para presentar alegaciones o documentos. En el caso de que se hubiera realizado una notificación previa al inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos en este artículo, el órgano concedente podrá obviar el trámite de audiencia previsto en este párrafo.

3. Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo citado sin que se presenten los mismos, el órgano concedente emitirá un Decreto, acuerdo o resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, ordenando lo que estime procedente.

La resolución del procedimiento será notificada al interesado mediante los mismos procedimientos descritos en el caso de la notificación del inicio del procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

17. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- c) La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.

2. El control financiero de lo previsto en el apartado a) anterior se realizará:

- En el caso de procedimientos de concurrencia competitiva en base únicamente al informe presentado por el órgano instructor.
- En el caso de procedimientos de concesión directa, mediante la comprobación formal de la existencia de la solicitud del interesado presentada en el modelo establecido, y del resto de documentación que se deba adjuntar según lo previsto en la presente Ordenanza. El órgano encargado del control financiero no podrá valorar la existencia o no de las razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten la convocatoria pública de la subvención, limitándose a comprobar la existencia o no de la memoria o informe que acredite la existencia de dichas razones. Únicamente se consideran requisitos esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL, la falta de identificación del solicitante, su representante, el domicilio del beneficiario, la descripción del objeto de la subvención, la firma de la solicitud, y la falta de presentación de la fotocopia compulsada del DNI o CIF en cada caso.
- En el caso de subvenciones concedidas en base a una especial situación o circunstancia del beneficiario, se comprobará únicamente la existencia de informe que acredite dichas circunstancias o situación.

3. El control financiero de lo previsto en el apartado b) y c) se realizará en todo caso mediante la comprobación formal de la documentación presentada por el beneficiario en los términos recogidos en los puntos seis y catorce de la presente Ordenanza. El órgano encargado del control financiero podrá, no obstante, realizar un control material de la documentación presentada y del cumplimiento del objeto de la subvención a solicitud del órgano concedente de la subvención.

Para ello, podrá recabar cuantos informes, o documentación estimare necesaria para realizar su función.

4. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios.

5. El control financiero será ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, no obstante, dicho control podrá encomendarse a empresas, órganos o personas físicas externas especializadas en funciones de auditoría.

Los funcionarios de la Intervención Municipal, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, serán considerados agentes de la autoridad.

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozca por razón de su trabajo.

El ejercicio del control financiero se realizará utilizando técnicas de muestreo de tal forma que sean al menos objeto de control un 30 % de las subvenciones concedidas anualmente. Los procedimientos de control financiero finalizarán con la emisión de un informe de control por parte de la Intervención Municipal o del órgano encargado del control. Este informe deberá ser emitido en el plazo de 18 meses desde la presentación de las justificaciones o desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Cuando en el informe de control emitido se recomiende el reintegro de la subvención recibida en todo o en parte, el órgano concedente podrá dar comienzo al procedimiento de reintegro descrito en el artículo dieciséis.

En caso de disconformidad entre el órgano controlador y el órgano concedente, la discrepancia será resuelta conforme a las reglas previstas en el artículo 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier Ordenanza o Reglamento aprobada por este Ayuntamiento en todo aquello que se oponga a ésta.

DISPOSICION FINAL

1. Esta Ordenanza General entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, RBRL.

2. Los acuerdos de convocatoria y aprobación de bases específicas así como los acuerdos que pongan fin al procedimiento de otorgamiento de subvenciones de carácter competitivo quedan delegadas en la JGL.

3. Los acuerdos o resoluciones de subvención de concesión directa queda atribuido al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

19. ANEXOS.

Se incluyen tres Anexos en la presente ordenanza. El Anexo I es de utilización obligatoria y el Anexo II es de utilización potestativa por parte del beneficiario. El Anexo III se incluye como simple modelo de utilización potestativa, pudiendo modificarse en el momento de realizar la correspondiente convocatoria por el órgano competente para aprobar la misma.

ANEXO I Modelo de presentación de solicitudes.

ANEXO II Modelo de justificación.

ANEXO III Modelo de bases de convocatoria de subvenciones.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer los principales aspectos de la ordenanza e invitar a los grupos a que formulen las preguntas que consideren oportunas.

Toma la palabra el Sr. López Vargas manifestando su preocupación por que se regulen convenientemente los procedimientos de concesión directa y en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor. Igualmente manifiesta su satisfacción por la ordenanza presentada, considerándola muy bien desarrollada aunque recuerda que su grupo, y en concreto la Concejala M^a José López Carmona, presentó para su estudio una propuesta similar a la que hoy se debate.

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

P.P.: Sí

P.S.O.E.:

INDAPA:

Por lo que queda favorablemente dictaminada con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del P.S.O.E. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolverá.

Se adjuntan anexos I, II y III, modelo convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como informe favorable del Secretario General.

CUARTO- FACTURA DE DATAS

No constan en el expediente

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en veintisiete folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS.

5°.-1.- Tarifa de Precios Urbana para los Taxímetros en el 2.007.

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Juan Antonio Mellado Pérez como Presidente de la Asociación Profesional Local Central Taxi de fecha 28 de noviembre de 2006 con entrada en esta Entidad Local el día 12 de diciembre de 2006 y número de registro de entrada 46.860 donde adjunta Tarifa de Precios Urbana, adaptada para Taxímetro, para el año 2007 y certificado de incremento de IPC del año 2006, correspondiente a la subida de precios aplicada.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acusar recibo del citado escrito, dando traslado del mismo al interesado y a gestión tributaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5°.-2.- Escrito presentado por Don Francisco Peñalver Hernández solicitando que se expida carnet de taxista asalariado de la Licencia de Auto-Taxi N° 9.

Se da cuenta del escrito presentado en esta Entidad Local el día 12 de diciembre de 2006, N.R.E 46.821, por Don Francisco Peñalver Hernández con D.N.I Núm. 75.246.982-K, solicitando el carnet de conductor asalariado de la licencia municipal de taxis número 9 cuyo titular es D. Juan Antonio Mellado Pérez con D.N.I Núm. 27.508.601-A, adjuntado la siguiente documentación: dos fotocopias tipo carnet, certificado de la empresa titular de la licencia, fotocopia del carnet de conducir, fotocopia del alta en la Seguridad Social, fotocopia del contrato de trabajo y fotocopia del D.N.I del conductor.

Consta informe emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local de fecha 14 de diciembre de 2006, que no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado al referido Sr., tras la comprobación de la documentación presentada.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar la expedición de carnet de taxista asalariado a favor de Don Francisco Peñalver Hernández con D.N.I Número 75.246.982-K, quién estará adscrito a la licencia de auto-taxi n° 9, cuyo titular es Don Juan Antonio Mellado Pérez, él cuál deberá cumplir con todos los requisitos normativos en material laboral seguridad social y fiscal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

5º.-3.- Adquisición de material inventariable:

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar las siguientes siete Propuestas de Adquisición de Material inventariable en todos sus términos.

5º.-3.-1.- Dos sillas para la Secretaría de Alcaldía.

Objeto: Sillón Alambra (tes) piel negra. 2 Uds.
Destino: Secretaria de Alcaldía.
Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.
C.I.F.: B-04154274
Importe: 1.163,99 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.625.00
Número de Operación: 220060031591 Referencia: 22006012290
Tipo de Operación: RC
Fecha: 11/12/06

5º.-3.-2.- Un sillón para el Concejal de Sanidad.

Objeto: Sillón Alambra (tes) piel negra.
Destino: Concejal de Sanidad, Salud, Consumo y Medio Ambiente.
Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.
C.I.F.: B-04154274
Importe: 261 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.626.00
Número de Operación: 220060032015 Referencia: 22006012441
Tipo de Operación: RC
Fecha: 14/12/06

5º.-3.-3.- Dos ordenadores para Patrimonio.

Objeto: Ordenador INTEL ND Core 2 Duo E6300, 1GB, 160 HD, DVD/RW, Ordenador INTEL ND Core 2 Duo E6300, 1GB, 160 HD, DVD/RW, Pantalla SONY SDM-E76D 17" TFT, Pantalla SONY SDM-E76D 19" TFT, Windows SP PROFESIONAL OEM, Office PROFESIONAL 2003, HP Laserjet color.
Destino: Patrimonio.
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.
C.I.F.: B-004392726
Importe: 6.200,20 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.626.00
Número de Operación: 220060031591 Referencia: 22006012290
Tipo de Operación: RC
Fecha: 11/12/06

5º.-3.-4.- Impresora para Personal.

Objeto: HP Laserjet 1320, Office profesional 2003.
Destino: Personal.
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.
C.I.F.: B-004392726
Importe: 2.489,20 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.626.00
Número de Operación: 220060032016 Referencia: 22006012442
Tipo de Operación: RC
Fecha: 14/12/06

5°.-3.-5.- Tres sillas para la Secretaría General.

Objeto: 2 Sillas Idonia 65 Cantac. Piel y 1 silla Idonia 65 contact, negra brazos A39 AZ.
Destino: Secretaría General.
Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.
C.I.F.: B-04154274
Importe: 1.415,20 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.625.00
Número de Operación: 220060031593 Referencia: 22006012292
Tipo de Operación: RC
Fecha: 11/12/06

5°.-3.-6.- Un Ordenador para la Escuela de Música.

Objeto: Ordenador UPI KARISMA KP 825 D, Monitor TFT 17'' LCD MULTIMEDIA, Impresora HP DESKJET 6940, So Windows XP PROFESIONAL EDITION, Ms Office 2003 Profesional.
Destino: Escuela de Música.
Entidad Suministradora: Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería, S.L.
C.I.F.: B-04256939
Importe: 1.684,32 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.626.00
Número de Operación: 220060032014 Referencia: 22006012440
Tipo de Operación: RC
Fecha: 14/12/06

5°.-3.-7.- Ordenador, Videoprojector, Pen Drive, Ordenador y Monitor para Cultura.

Objeto: Ordenador PORTATIL SAMSUNG PR40 K004, Videoprojector BENQ CP220, PEN DRIVE 2 GB, Ordenador UPI KARISMA KP 825D, Monitor TFT 17'' LCD multimedia, So Windows SP professional edition, Ms office 2003 profesional.
Destino: Cultura.
Entidad Suministradora: Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería, S.L.
C.I.F.: B-04256939
Importe: 4.850,48 € (IVA incluido).
Número de Partida: 030.04.432.625.00
Número de Operación: 220060032228 Referencia: 22006012591
Tipo de Operación: RC
Fecha: 18/12/06

5°.-4.- Aprobación Proyecto obras complementarias del Aparcamiento Público Subterráneo en Plaza Luís Martín y su adjudicación a U.T.E. Parking Roquetas.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Tramitado expediente de contratación de obra complementaria a la de APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO EN PLAZA LUIS MARTIN, ROQUETAS DE MAR, que resultó adjudicada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13.06.05, a la U.T.E. formada por las mercantiles VIMAC S.A. y VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A., con un presupuesto de adjudicación de cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un euros (4.589.841.- €), siendo el período de ejecución de las obras de 10 meses

Visto el PROYECTO COMPLEMENTARIO redactado por el Técnico responsable de la Dirección de Obra, don José Luis Navarro Martín, en nombre de FOMINTAX S.L., a fin de tramitar la ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente, y que cuenta con un presupuesto de contrata de ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (177.674,46.- €) IVA incluido y un plazo de ejecución de un mes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la regulación que establece el art. 141.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las obras complementarias, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO EN PLAZA LUIS MARTIN, ROQUETAS DE MAR, redactado por don José Luis Navarro Martín, en nombre de FOMINTAX S.L., que cuenta con un presupuesto de contrata de ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (177.674,46.- €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de un mes.

2º.- La aprobación del expediente y la adjudicación de la obra a la u.t.e. adjudicatarias del contrato original, U.T.E. PARKING ROQUETAS, con C.I.F. nº G-91.470.922.

3º.- Comprometer el gasto a que asciende la obra, de ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (177.674,46.- €), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la U.T.E. adjudicataria, FOMINTAX S.L., Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060032012, Importe: 177.674,46 Euros, número de referencia: 22006012439 y de fecha: 14/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-5.- Aprobación Proyecto Técnico de Acondicionamiento y Ordenación de la Avda. de Las Marinas, Roquetas de Mar y anuncio de licitación.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Tramitado expediente de contratación de obra que tiene por objeto la mejora y acondicionamiento de la Avenida de Las Marinas, en Roquetas de Mar, en el tramo comprendido entre la

Avenida del Mediterráneo y el Cruce de El Solanillo, al objeto de mejorar la ordenación del tráfico a lo largo de la mencionada avenida y evitar los inconvenientes y riesgos de accidentes de tráfico que actualmente soportan los usuarios de la zona, se aprueba la adjudicación de la redacción del proyecto técnico de obra por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11.12.06, a la empresa consultora Centro de Ingeniería y Gestión S.L., representada por don Francisco Javier Rodríguez Collado (Ingeniero de C. C. y P.). El presupuesto total de contrata es de cuatro millones trescientos setenta y tres mil doscientos nueve euros con doce céntimos (4.373.209,12.- €) IVA incluido.

Emitidos los informes preceptivos, obrantes en el expediente;

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67, 71 y 74.3 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del PROYECTO TECNICO DE ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACION DE LA AVDA. LAS MARINAS, T.M. ROQUETAS DE MAR, redactado por don Francisco Javier Rodríguez Collado, en nombre de Centro de Ingeniería y Gestión S.L., así como del expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto y urgente, a fin de que las obras puedan ejecutarse simultáneamente a las de Red de Pluviales en la misma zona, que se tramitan por esta administración con carácter de urgencia motivado por la necesidad de evitar los daños que se producen en días de lluvia, cuando son de cierta intensidad, que vienen causando continuas inundaciones en la zona; y forma de concurso.

2º.- Anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presupuesto de contrata, de 4.373.209,12.- €, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos informe de fecha 14/12/06 sobre el proyecto (2006.2.030.04.6) tiene carácter plurianual con la siguiente distribución: Año 2006, número de partida: 030.01.511.601.22, Importe: 2.503.413,26 Euros y Año 2007, número de partida: 030.01.511.601.22 e Importe: 7.050.541,74 Euros.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-6.- Aprobación Proyecto Técnico de Red de Pluviales en Zona de Las Marinas, Roquetas de Mar y anuncio de licitación.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Tramitado expediente de contratación de obra que tiene por objeto el saneamiento, para completar la red de pluviales, en la barriada de Las Marinas, Roquetas de Mar, para hacerla totalmente separativa, ya que al ser una zona sin salida al mar, se producen en días de lluvia de cierta intensidad grandes inundaciones que afectan a los habitantes de la zona (sótanos, bajos, etc.), se aprueba la adjudicación de la redacción del proyecto técnico de obra por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11.12.06, a la empresa consultora FOMINTAX S.L., representada por don José Luis Navarro Martín. El presupuesto total de contrata es de cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (4.519.558,63.- €) IVA incluido.

Emitidos los informes preceptivos, obrantes en el expediente;

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67, 71 y 74.3 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del PROYECTO TECNICO DE RED DE PLUVIALES EN ZONA DE LAS MARINAS, ROQUETAS DE MAR, redactado por don José Luis Navarro Martín, en nombre de FOMINTAX S.L., así como del expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto y urgente, a fin de evitar en lo posible los daños que se producen en días de lluvia, cuando son de cierta intensidad, que vienen causando continuas inundaciones en la zona; y forma de concurso.

2º.- Anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presupuesto de contrata, de cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (4.519.558,63.- €), previa la fiscalización por la Intervención de Fondos."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos informe de fecha 14/12/06 sobre el proyecto (2006.2.030.04.6) tiene carácter plurianual con la siguiente distribución: Año 2006, número de partida: 030.01.511.601.22, Importe: 2.503.413,26 Euros y Año 2007, número de partida: 030.01.511.601.22 e Importe: 7.050.541,74 Euros.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-7.- Apertura provisional al uso público del aparcamiento sito en la Avda. Carlos III de Aguadulce.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta de la Alcaldía:**

"La mayor concurrencia de visitantes junto a la animación del comercio en estas fechas de Navidad, aconseja que las instalaciones del aparcamiento de Aguadulce sean abiertas al público de forma provisional entre los días 21 de diciembre y 10 de enero, posibilitando, sin riesgo alguno para los usuarios, ya que las obras están finalizadas y pendientes de recepción,, el uso con carácter gratuito de dicho aparcamiento, facilitando así, a todos los vecinos un espacio donde situar los vehículos. A tales efectos, esta Alcaldía somete a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la apertura al uso público con carácter provisional, desde los días 21 de diciembre al 10 de enero, inclusive, del aparcamiento ubicado en Avda. de Carlos III en Aguadulce.

2º.- Contratar con AUXISERVI, S.L. provista de C.I.F. número B-04556916, la prestación del servicio de controlador del aparcamiento referenciado, al amparo de lo dispuesto en el Art. 56 y 201 del TRLCAP con arreglo al presupuesto presentado, de 8,004 euros/hora (iva incluido), a razón de 2 controladores por turno durante 24 horas, para el periodo de 21 de diciembre de 2006 a 10 de enero de 2007 inclusive.

3º.- Formalizar los seguros correspondientes para el periodo indicado.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos, Unidad de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060032140, Importe: 11.717,84 Euros y número de referencia: 22006012526 y de fecha: 15/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-8.- Aprobación de la contratación del suministro, instalación y configuración de Red Wimax para interconexión de Edificios municipales y wifi entre los municipios de Roquetas de Mar, Vicar y La Mojonera y anuncio de licitación.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Tramitado expediente para la contratación de los trabajos de desarrollo parcial de la actuación nº 6 (Canales de Comunicación con el ciudadano) y de la actuación nº 7 (Ayuntamiento Digital: Infraestructura TIC) en el marco del Proyecto Ciudad Digital que afecta a los municipios de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar, en el marco del Convenio para la Encomienda de Gestión suscrito entre estos Ayuntamientos.

Siendo de aplicación los artículos 67, 74.3 y 196.2 del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio);

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La aprobación del expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica con objeto de llevar a cabo el desarrollo de los trabajos de Suministro, Instalación y Configuración de la red Wimax para la interconexión de edificios municipales y Suministro, Instalación y Configuración de Wifi dentro de esos edificios municipales; y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso; así como la autorización del gasto que comporta, de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (137.500 €), IVA incluido, siendo el procedimiento de adjudicación abierto y urgente, a fin de que se puedan cumplir los plazos previstos en la subvención otorgada; así como anunciar simultáneamente la exposición pública de los pliegos y la licitación en el B.O.P. de Almería.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060032143, Importe: 137.500,00 Euros y número de referencia: 22006012527 y de fecha: 15/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

5º.-9.- Aprobación del expediente y Pliego para la concesión de uso privativo destinada a la actividad de Bar-Cafetería, del local sito en el Apeadero de Autobuses Interurbanos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Tramitado expediente a fin de adjudicar mediante concurso la concesión de uso privativo con destino a la actividad de Bar-Cafetería, del local sito en el Apeadero de Autobuses Interurbano de Roquetas de Mar, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas redactado para regir el concurso por el que se tramitará la concesión de uso privativo destinada a la actividad de Bar-Cafetería, del local sito en el Apeadero de Autobuses Interurbanos de Roquetas de Mar; disponiendo su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y anunciando simultáneamente la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliego de Cláusulas."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

6º.- Realización del II Concurso Fotográfico y Exposición Fotografía de Juegos Tradicionales Libres de Violencia, Sexismo y Consumismo.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"El Centro Municipal de Información a la Mujer, en desarrollo del Programa Anual de Actividades 2006, va a realizar el "II Concurso Fotográfico y Exposición Fotográfica" de Juegos Tradicionales Libres de Violencia, Sexismo y Consumismo. Los premios del concurso serán proporcionados por Photo Centro Digital Zone, S.L. con C.I.F. B-04557187.

Esta delegación PROPONE se proceda a comprometer crédito por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), CON CARGO A LA PARTIDA 04100.323.22610, para dicha actividad.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio decidirá."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060031923, Importe: 800,00 Euros y número de referencia: 22006012361 y de fecha: 13/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SANIDAD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE.

7º.- Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 11 de diciembre de 2006.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2006.

Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael

López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M^a José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Valentín Igual Luengo, y con la presencia del Policía D. Fernando Villota Senén, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- CASTILLO ANDALUZ, S.L. EXPTE. N° 202/06 A.M. (OBRAS 826/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de PUB en AVDA. SABINAL N° 325, según proyecto redactado por D. Gabriel Rodríguez Vique. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- JOGEMA, S.L., EXPTE. N°. 205/06, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR en CL. ENCINAR N° 25, LOCAL 5-6, según proyecto redactado por D. Diego Luis Alarcón Granados. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- BERENGUEL Y PEREZ, S.C., EXPTE. N°. 304/06 A.M. (OBRAS 1171/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de PUB en PLAZA LAS GARZAS N° 12, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- CAFETERIA LA RIVIERA, S.L., EXPTE. N°. 364/06 A.M. (OBRAS 1387/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de CAFETERIA-SNACK BAR (SIN MÚSICA) en CENTRO COMERCIAL 501, LOCAL 33, según proyecto redactado por D. Javier Hidalgo Martínez. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º ROSAN ALMERIA, S.L., EXPTE. N°. 376/06 A.M. (OBRAS 1423/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de CAFÉ-BAR (SIN MÚSICA) en PASEO DE LAS ACACIAS, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- NEGOCIOS DE RESTAURACIÓN DEL SUR, S.L., EXPTE. N°. 383/06 A.M. (OBRAS 1445/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de RESTAURANTE (SIN MÚSICA) en PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA, LOCAL 24, según proyecto redactado por D. Nicolas Encina Lobo. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- IMAGEN VARO, S.L., EXPTE. Nº. 384/06 A.M. (OBRAS 1471/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de ACADEMIA DE PELUQUERIA Y ESTÉTICA en AVDA. UNIÓN EUROPEA Nº 96, según proyecto redactado por D. Leopoldo Kowarik Molina. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º.- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A , EXPTE. Nº. 436/06 A.M. (OBRAS 1661/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de OFICINA BANCARIA (CON CLIMATIZACIÓN) en AVDA. CARLOS III Nº 597, según proyecto redactado por D. Marcos Olavarrieta Virizuela. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistentes, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y CULTURA.

8º.-1.- Aprobación de la contratación de Servicio de Limpieza de Centros Docentes dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y anuncio de licitación.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Tramitado expediente para la contratación del servicio consistente en la LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (CEIP LAS SALINAS, CEIP TORREQUEBRADA, CEIP LA ROMANILLA, CEIP JUAN DE OREA), al amparo de los artículos 67 y 196 y ss. del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), y habiéndose emitido los informes preceptivos, obrantes en el mismo;

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *La aprobación del expediente de contratación de servicio en la LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (CEIP LAS SALINAS, CEIP TORREQUEBRADA, CEIP LA ROMANILLA, CEIP JUAN DE OREA), por la forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.*

2º.- *Autorizar el gasto a que asciende el tipo de licitación, que supone la cantidad total de 206.648,71.- €, IVA incluido, previa la fiscalización de la Intervención de Fondos."*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos informe de fecha 15/12/06 para el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2007 se contempla la partida 060.00.442.227.00 con una consignación de 207.000,00 Euros.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

8º.-2.- Adquisición de una sierra circular ingletadora y una grapadora combi neumática para el Teatro Auditorio.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Visto el informe técnico en el que se recoge la necesidad de adquirir UNA SIERRA CIRCULAR INGLETADORA y UNA GRAPADORA COMBI NEUMÁTICA, para el correcto desarrollo de los montajes pertenecientes a las actuaciones proyectadas en el Teatro Auditorio.

Visto el presupuesto presentado FERRETERÍA Y PAPELARÍA SALMERÓN, de JOLANDA SALMERÓN ESCOBAR, con NIF núm. X-0499006-K, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Carlos III, 226, 04720 – Aguadulce, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.172,18 €.- (MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.

Es por lo que se propone;

Único.- Comprometer crédito por importe de 1.172'18 €.- (MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para adquirir una SIERRA CIRCULAR INGLETADORA y UNA GRAPADORA COMBI NEUMÁTICA, según presupuesto de fecha 13 de diciembre de 2006 facilitado por FERRETERÍA Y PAPELARÍA SALMERÓN, de JALANDA SALMERÓN ESCOBAR, con NIF núm. X-0499006-K, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Carlos III, 226, 04720 Aguadulce.

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060031928, Importe: 1.172,18 Euros, número de referencia: 22006012365 y de fecha: 14/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

8º.-3.- Adquisición de bambalina para el Teatro Auditorio.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Visto el informe técnico en el que se recoge la necesidad de adquirir una bambalina de 6 m de altura, para un correcto aforo de la caja escénica del Teatro Auditorio.

Visto el presupuesto presentado por CHEMTROL DIVISIÓN INDUSTRIAL, S.A., con C.I.F. núm. A-28870277, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aravaca, 6 – 8, 28040 Madrid, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.557,07 €.- (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.

Es por lo que se propone;

Único.- Comprometer crédito por importe de 1.557,07 €.- (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para adquirir una bambalina de 6 m de altura, para un correcto aforo de la caja escénica del Teatro Auditorio, según presupuesto de fecha 12 de diciembre de 2006 y núm. de referencia T-2195-0612-12 ARO el cual se adjunta, correspondiente a

la empresa CHEMTROL DIVISIÓN INDUSTRIAL, S.A., con CIF núm. A-28870277, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aravaca, 6-8, 28040 Madrid.

No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060031927, Importe: 1.557,07 Euros, número de referencia: 22006012364 y de fecha: 14/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS.

9º.- Adquisición de un depósito de gasoil Pol de 1000 litros para el Estadio Antonio Peroles.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Con la intención de seguir mejorando el mantenimiento de nuestras Instalaciones Deportivas Municipales, se hace necesaria la adquisición de un depósito de gasoil Pol de 1000 litros, y un grupo térmico, con su correspondiente instalación para el Estadio Antonio Peroles.

Y es por lo que PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local dictamine favorablemente:

- Comprometer el gasto de TRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.061,68 €), IVA INCLUIDO, adjudicando a Rafael Pérez Martín, con C.I.F. núm. 75.219.189-N, la adquisición e instalación de Grupo Término y Depósito de gasoil de 1000 litros."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060032144, Importe: 3.061,68 Euros, número de referencia: 22006012528 y de fecha: 15/12/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS.

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

11º.-1.- Concesión de un premio al Auditorio de Roquetas de Mar en la edición de este año en la categoría de Cultura, de los II Premios del Poniente Almeriense.

Se da cuenta de escrito dirigido a la Sra. Concejala Doña Eloisa María Cabrera Carmona y remitido por el Sr. Consejero Delegado Grupo Novotécnica sobre la concesión de un premio al Auditorio de Roquetas de Mar en la edición de este año en la categoría de Cultura, de los II Premios del Poniente Almeriense.

Dicho premio fue entregado el pasado día 14 de diciembre del actual en el transcurso de la cena de Gala celebrada en el Hotel Portomagno de Aguadulce a las 21:00 horas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

11°.-2.- Concesión de un premio a la Ciudad Digital del Poniente en la edición de este año en la categoría de Comunicación, de los II Premios del Poniente Almeriense.

Se da cuenta del escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente y remitido por el Sr. Consejero-Delegado del Grupo Novotécnica sobre la concesión de un premio a la Ciudad Digital del Poniente en la categoría de Comunicación, reconociendo que el citado proyecto acercará a los vecinos de La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar a través de las nuevas tecnologías.

Dicho premio fue entregado el pasado día 14 de diciembre en el transcurso de la cena de Gala celebrada en el Hotel Portomagno de Aguadulce a las 21:00 horas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y una páginas, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Luís Ortega Olivencia